

Artículo 21.- La dirección de planeación, estará integrada por los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de programación y presupuesto
- b) Departamento de proyectos y análisis
- c) Departamento de organización y evaluación.

Artículo 22.- El titular de la dirección de plantación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar y aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia de plantación, programación, presupuestación, y control establezca la dependencia normativa correspondiente.
- II. Presentar al Director General, las modificaciones presupuestales para el ajuste u obtención de los recursos que mejoren el cumplimiento de objetivos y las metas de los planes, programas y proyectos de **"EL ICATECH"**.
- III. Proponer al Director General la integración del programa operativo anual y del anteproyecto de presupuesto de egresos de **"EL ICATECH"** con base en la normatividad aplicable.
- IV. Vigilar la ejecución de los programas y proyectos a cargo de **"EL ICATECH"** que provengan de recursos estatales y otras fuentes de financiamiento.
- V. Generar el informe de gobierno con los temas y responsabilidades que le correspondan a **"EL ICATECH"**, en el ámbito de su competencia

- VI. Generar los avance físicos de los proyectos institucionales y de inversión a cargo de **"EL ICATECH"** e informarlos a la dependencia normativa correspondiente.
- VII. Gestionar ante las instancias normativas correspondientes los proyectos de adecuación de la estructura orgánica y plantilla de plazas de **"EL ICATECH"**, propuestos por el director general.
- VIII. Proponer el programa anual de inversión; de proyectos de capacitación, de infraestructura y equipamiento ante las instancias normativas correspondientes.
- IX. Proponer la creación y viabilidad técnica para ampliar transferir o cancelar la cobertura de servicios de capacitación de **"EL ICATECH"**.
- X. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos del **"EL ICATECH"**, antes las instancias normativas.
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el director general así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.